

Neuquén, de noviembre de 2024.

Señora Presidenta
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
Sra. Gloria Argentina Ruiz
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted -y por su intermedio a los señores Diputados Provinciales que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén- a efectos de presentar para su tratamiento, el presente proyecto de Resolución.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludo con mi más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE:

Art. 1°. Declarar la apertura de un procedimiento para evaluar la inhabilidad moral de la vicegobernadora Gloria Argentina Ruiz para continuar en el ejercicio de su cargo, conforme lo dispuesto en el artículo 189 inc. 25 de la Constitución Provincial.

Art. 2°. Disponer la separación preventiva del cargo como medida precautoria y temporal, mientras dure el proceso, en aras de proteger la investigación y para garantizar el correcto desarrollo del proceso. Asimismo, exhortar a la autoridad legislativa que asuma la Presidencia de Cámara que analice la inteligencia y/o conveniencia de suspender y/o extinguir de inmediato todos los contratos y contrataciones cuestionados, exima de prestación efectiva a todas las personas comprendidas en las contrataciones cuestionadas, y/o suspenda el devengamiento de los pagos.

Art. 3°. Constituir una Comisión investigadora, de acuerdo con lo previsto en art. 186 de la Constitución Provincial, la cual será la encargada de analizar las pruebas relacionadas con los hechos denunciados que pesan sobre la vicegobernadora, garantizando su derecho a la defensa y el debido proceso.

Art. 4°. La Comisión investigadora estará integrada por los/as jefes/as de cada uno de los bloques políticos que integran la Cámara y deberá presentar un informe final ante la comisión A en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, recomendando la procedencia o no de declarar la inhabilidad moral de la vicegobernadora.

Art. 5°. La Comisión investigadora tendrá por objeto investigar los hechos en que se funda la acusación, teniendo para ello las más amplias facultades, respetando las declaraciones, derechos y garantías que la Constitución Provincial reconoce a todos los ciudadano/as. En el cumplimiento de dicha tarea podrá requerir de organismos o funcionario/as oficiales todos aquellos informes o elementos que sean conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados. Igualmente está facultada para llamar a prestar declaración o testimonio a toda persona que estime necesario.

Art. 6°. La Comisión A deberá correr traslado por 3 días del informe final a la Vicegobernadora, garantizando su derecho defensa en el marco de esta misma comisión.

Art. 7°. Luego de acontecido lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá disponer la convocatoria, en caso de ser necesario, a una sesión especial para decidir, por dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los miembros de esta Cámara, la procedencia o no declaración de inhabilidad moral de la vicegobernadora.

Art. 8°. Notificar la presente resolución a la vicegobernadora Gloria Argentina Ruiz y la Fiscalía de Estado de la Provincia.

FUNDAMENTOS

El artículo 189 inc. 25 de la Constitución de la Provincia de Neuquén dispone que, *“corresponde a la Cámara de Diputados: ...Tomar juramento al gobernador y vicegobernador y concederles o negarles licencias o autorización para ausentarse de la Provincia. Admitir o desechar su renuncia y declarar por dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de sus miembros los casos de impedimento del mismo por inhabilidad física o moral”*.

Como fácilmente se puede advertir, la Constitución Provincial no prevé otra mención específica a los efectos de juzgar la habilidad de quien detente el cargo de vicegobernador/a para desempeñar el cargo en cuestión.

En el caso concreto de la vicegobernadora de la Provincia, Sra. Gloria Argentina Ruiz, distintos hechos y actos vinculados a su gestión han tomado estado público a raíz de diversas notas periodísticas e incluso investigaciones en curso vinculadas a presuntas omisiones de control en el manejo de recursos públicos y desvío de fondos de la Legislatura provincial hacia cuentas personales de su entorno, así como también cuestiones vinculadas a la gestión de las contrataciones de personal, las cuales constituirían una afectación grave a la ética y la moralidad en el ejercicio de sus funciones desde la perspectiva institucional y administrativa.

Como primera medida, resulta relevante mencionar que el día viernes 22 de noviembre del corriente a primeras horas de la mañana se realizaron allanamientos ordenados por parte del Ministerio Público Fiscal en esta institución y paralelamente en la dependencia de Casa de Leyes, siendo este el momento en el que diputados y diputadas y miembros de esta casa legislativa se anoticiaban de una investigación judicial en curso.

Asimismo, días previos había tomado estado público la situación contractual del “director de comunicación” de la Legislatura, Sr. **Pablo Schapira**, quien no estaría designado y no percibiría un salario desde la Honorable Legislatura de Neuquén. Sin embargo, su esposa María Angélica Cowper, percibiría una retribución de \$ 3.000.000 (pesos tres millones) por mes por la tarea desempeñada por aquél. Ello, a priori, importaría un fraude laboral y administrativo sin perjuicio de la posible comisión de delitos contra la administración pública, situación que debe ser aclarada con certeza de los hechos de manera inmediata.

En segundo lugar, se ha mencionado el caso **Amílcar Leonardo Boela**, quien habría sido designado como empleado de la Honorable Legislatura de Neuquén pero no se sabría a ciencia cierta cuál sería su función y si cumple horarios laborales en esta Casa. En tercer lugar, otro de los hechos que genera incertidumbre y necesidad de transparencia deviene de un siniestro ocurrido el día jueves 21, en el que en horas de la tarde se conoció públicamente que el vehículo oficial que utiliza la Vicegobernadora habría sufrido un impacto contra otros vehículos en ruta 7, un accidente de tránsito que parecería algo sin mayor relevancia pero que trasciende para esta institución en

virtud a que la misma Vicegobernadora habría querido negar que viajaba en el vehículo.

En cuarto lugar, hemos tomado conocimiento que el pasado miércoles 20 de noviembre se realizó una denuncia por parte del Banco Provincia de Neuquén (BPN), mediante la cual se denunció el supuesto desvío de fondos públicos de los organismos oficiales hacia las cuentas bancarias personales de Pablo Ruiz, hermano de la vicegobernadora y coordinador del Complejo Casa de las Leyes. De acuerdo al informe público presentado por el Ministerio Público Fiscal se habrían detectado situaciones irregulares vinculadas con el hecho de haber “recibido acreditaciones significativas diferentes a sus haberes de parte de la Legislatura por un monto de 29.854.350 pesos” y realizó “extracciones en efectivo por 20.600.000 pesos”.

También señala que “se advirtió que el señor Ruíz utilizaba la mayoría de los fondos de su cuenta para constituir plazos fijos, incrementando notoriamente su volumen a partir de las acreditaciones que recibió por fuera de sus haberes”.

Esos hechos habrían sido puestos en conocimiento de Ruiz y de la Honorable Legislatura de Neuquén.

Consecuentemente resulta imperioso que la Vicegobernadora se expida formalmente por los canales institucionales correspondientes sobre los hechos, ya que a la fecha aún no lo ha hecho, ni tomado medidas preventivas, más aun a sabiendas que se trata de presunciones de irregularidades, usos indebidos de fondos, entre otros. Esta Cámara no puede soslayar el silencio institucional y público de parte de quien ejerce su Presidencia sobre los hechos difundidos en los últimos días, que han provocado estrépito social,

En igual sentido, se encuentra en curso la causa caratulada “c/ RUIZ, GLORIA ARGENTINA Y OTRO s/ PROCESO CONTRA PERSONA HUMANA O JURÍDICA POR VIOLACIÓN DE NORMAS DE FINANCIAMIENTO PARTIDARIO”, Epte. 8686/2024, que tramita ante JUZGADO FEDERAL DE NEUQUEN 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO NEUQUEN), en la cual se encuentra en análisis una eventual responsabilidad por la violación de las normas de financiamiento partidario. En particular, el hecho que se le atribuye es el cometido como presidente de la agrupación política del partido político “Desarrollo Ciudadano”, por haber omitido acreditar debidamente el origen y destino de los fondos partidarios recibidos, respecto al contable partidario irregular año 2.023 -cfr. art. 63 inc. b) de la ley 26.215-. Específicamente, conforme las actuaciones obrantes en la causa, la conducta consistió en omitir presentar respecto a dicho periodo, ante la Justicia Federal con competencia electoral en este distrito: a) Los Estados Contables partidarios; b) los Estados Contables a valores históricos; c) Libros Diario, Inventario y Caja; d) Resúmenes de cuenta bancaria; e) Mayores de cuentas contables; f) Documental respaldatoria de ingresos privados; g) Comprobantes de gastos de Capacitación; y h) la Documentación respaldatoria fiscalmente válida de Gastos/Egresos.

Que, de los hechos denunciados judicial y públicamente, se advierte al menos, una presunta omisión de haber instruido las medidas administrativas y contables internas necesarias que de la función del cargo de Vicegobernadora dependen.

Lo mismo sucede con la celebración de contratos, asignación de categorías, remuneraciones y adicionales de todo tipo, y el control de ejecución de los mismos, que podría haber generado contrataciones y pagos al margen de las prácticas debidas en la administración de la gestión y fondos públicos.

Que, asimismo, se desprende una posible infracción a reglas legales y éticas de contratación de personal en la Legislatura Provincial, que podría implicar la priorización de personas con vinculaciones familiares o por afinidad, sin respetar criterios de idoneidad y especialización,

En este sentido, es dable destacar que el deber de esta Cámara es salvaguardar la legitimidad y probidad de los funcionarios públicos, actuando de conformidad con el mandato constitucional y en representación de los intereses de la ciudadanía de Neuquén.

Que, en atención a los principios de transparencia y rendición de cuentas, esta Cámara debe evaluar si las circunstancias actuales configuran una causal de inhabilidad moral que impida a la vicegobernadora continuar en el ejercicio de su cargo.

Que, en atención a la actual conmoción social que afecta no solo el normal desenvolvimiento de esta institución sino también la percepción de los ciudadano/as respecto a la confianza en las autoridades, esta Cámara debe disponer una serie de medidas impostergables para dar una respuesta institucional y administrativa urgente a las cuestiones que motivan el inicio de la investigación,

Que resulta imperioso que, en circunstancias como la presente, en las que un escándalo afecta la vida pública y la institucionalidad, se adopten medidas que tiendan a restablecer la confianza pública y garantizar la transparencia de la investigación, sin afectar los derechos de la persona investigada,

Que esta decisión se enmarca en la necesidad de proteger a la comunidad de un clima de inestabilidad social, derivado del impacto que los hechos denunciados han generado en la opinión pública, contribuyendo así a la recuperación de un ambiente de tranquilidad y normalidad institucional.